



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA C.C. 4813393 contra EDISSON ROJAS NINCO C.C. 7688408, TANIA MARIA VARGAS C.C. 55166218 y JAVIER ALONSO QUINTERO ROJAS C.C. 7691475. Radicación 41001-41-89-004-2023-00023-00

Conforme al desistimiento de las pretensiones presentada por las partes y teniendo en cuenta que no se aplicaron las medidas cautelares para el demandado JAVIER ALONSO QUINTERO ROJAS y a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares contra entidades bancarias del demandado EDISSON ROJAS NINCO, se dará viabilidad a los artículos 314 y 597 del Código General del Proceso, por tanto, se

RESUELVE

1º.- DESISTIR del proceso ejecutivo de MANUEL HORACIO RAMÍREZ RENTERÍA contra JAVIER ALONSO QUINTERO ROJAS.

2º.-LEVANTAR las medidas cautelares contra JAVIER ALONSO QUINTERO ROJAS y las medidas cautelares decretadas a entidades bancarias del demandado EDISSON ROJAS NINCO; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- CONTINUAR el proceso contra EDISSON ROJAS NINCO y TANIA MARIA VARGAS.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B